



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA PRIMERO (01) DE JULIO
DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2022-00242	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS	MARIO ANDRES QUINTANA PADILLA	GINA PAOLA BRACHO COLINA	05 DE JULIO DE 2023	06 DE JULIO DE 2023	10 DE JULIO DE 2023

El anterior memorial contentivo del RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), impetrado por la apoderada demandante, queda a disposición de las parte por el término de TRES (03) días, contados a partir del 6 de JULIO hasta el 10 de JULIO de 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 05 de JULIO del 2023, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LINAN
LA SECRETARIA

05

MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN

litigios asesorias <lasjuridica4@gmail.com>

Mar 12/07/2022 11:25

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señores

JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD (REPARTO)
E.S.D.

REF: MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN

RAD: 242-2022

DTE: MARIO QUINTANA PADILLA

DEMANDADO:GINA PAOLA BRACHO COLINA

Mediante el presente correo me permito presentar memorial para su estudio.

Gracias.

Maryoris Brochero Diaz

cc 32791724

tp 181465

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLÁNTICO
E.S.D.**

REF: RECURSO DE REPOSICION

RAD: 242/2020

PROCESO: OFRECIAMIENTO DE ALIMENTOS

DTE: MARIO ANDRES QUINTANA PADILLA

DDO: GINA PAOLA BRACHO COLINA

MARYORIS BROCHERO DIAZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en esta ciudad, cedulada bajo el número **32.791.724**, titular de la matrícula profesional No. 181.465 del C.S. de la J., actuando en mí condición de apoderada judicial del litigante parte actora, comedidamente y encontrándome dentro del término legalmente establecido por el artículo 318 del Código General del Proceso, concurre ante usted, a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra auto notificado por estado el 07 de Julio del 2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Hechos

1. En fecha de 02 de mayo mediante correo electrónico radiqué demanda de Ofrecimiento de alimentos a favor de mi hijo menor Jacob David Quintana Bracho, quien se encuentra representado en el presente proceso por su señora madre Gina Paola Quintana Colina.
2. En dicha demanda se manifestó en el hecho dieciséis, que mi poderdante ha presentado inconvenientes en cuanto a las visitas a su menor hijo, bajo las manifestaciones que se encuentran en el hecho diecisiete.
3. Teniendo en cuenta los hechos narrados en la demanda y partiendo que se hacen acumulables las pretensiones se solicitó ante su señoría regulación visitas en el numeral tercero (3), aludiendo a proteger los derechos de mi menor hijo a no ser separado de su padre.
4. En fecha del 07 de julio del 2022, el despacho admite la presente demanda, sin embargo no se pronuncia sobre la petición del numeral tercero (3).

Por lo antes relacionado me permito solicitar la siguiente

PETICIÓN

1. Solicito muy respetuosamente se reponga el auto calendarado 01 de julio del 2022, notificado por estado el día 07 de julio de 2022.
2. Solicito su señoría se manifieste en el nuevo auto admisorio de la demanda sobre el régimen de visitas que mi poderdante solicita a través de la demanda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 391 CGP, sobre los procesos verbales sumarios señala en el último inciso:

“ Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio.”

Artículo 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”

NOTIFICACIONES

Al demandante en la CALLE 100 # 19 SUR – 40 TORRE 3 APARTAMENTO 117 CONJUNTO RESIDENCIAL CORALINA – PUERTA DORADA, su dirección de correo electrónico: **mkingtana1809@hotmail.com** Su número de celular y wsp 3014931590.

La demandada en la CARRERA 41 A # 33 – 12 PISO 2º APARTAMENTO 02 BARRIO SITIO HERMOSO - SOLEDAD su dirección de correo electrónico: **ginabrachoca92@hotmail.com** su número de celular y wsp 3045299295.

A la suscrita Apoderada del demandante en la carrera 9d #45b46 Barrio la Victoria – Barranquilla, al correo electrónico lasjuridica4@gmail.com. A mi número de celular y wsp 3045777467.

De la señora Juez,



MARYORIS BROCHERO DIAZ

C.C. 32.791.724

TP 181.465 del C S de la J

